

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de alquiler de camioneta 4x4 doble cabina máquina seca, para la ejecución del proyecto: **"Ampliación del servicio de electrificación rural mediante sistema convencional en el sector Santa Rosa y ampliación Sanambo, distrito de Pachiza, provincia de Mariscal Cáceres – departamento de San Martín"**, con código CUI 2531415.



2. FINALIDAD PÚBLICA:

Efectuar contrataciones eficientes y oportunas para el cumplimiento de metas y objetivos Institucionales de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional San Martín.

3. ANTECEDENTES:

Con fecha 08 de marzo del 2024, mediante documento GS-0488-2024, la empresa concesionaria Electro Oriente S.A otorga la Conformidad Técnica del Proyecto: "Ampliación del servicio de electrificación rural mediante sistema convencional en el sector Santa Rosa y Ampliación Sanambo, Distrito de Pachiza, Provincia de Mariscal Cáceres – Departamento de San Martín".

Con fecha 10 de setiembre del 2024, mediante Oficio N° 001137-2024-DD SMA/MC, se expide el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie (CIRAS) N° 298-2024-DDCSAM/MC, del proyecto: "Ampliación del servicio de electrificación rural mediante sistema convencional en el sector Santa Rosa y Ampliación Sanambo, Distrito de Pachiza, Provincia de Mariscal Cáceres – Departamento de San Martín".

Con fecha 16 de octubre del 2024, mediante Resolución Directoral Regional N° 118-2024-GRSM/DREM, se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto: "Ampliación del servicio de electrificación rural mediante sistema convencional en el sector Santa Rosa y Ampliación Sanambo, Distrito de Pachiza, Provincia de Mariscal Cáceres – Departamento de San Martín".

Con fecha 21 de octubre del 2024, mediante Oficio N° 521-2024-ALC/MDP, la Municipalidad Distrital de Pachiza, solicita a la Dirección Regional de Energía y Minas el financiamiento para la ejecución de la obra: "Ampliación del servicio de electrificación rural mediante sistema convencional en el sector Santa Rosa y Ampliación Sanambo, Distrito de Pachiza, Provincia de Mariscal Cáceres – Departamento de San Martín".

Con fecha 12 de noviembre del 2024, mediante Oficio N° 1746-2024-GRSM/DREM, la Dirección Regional de Energía y Minas solicita a la Municipalidad Distrital de Pachiza el cambio de institucionalidad del proyecto con CUI N° 2531415.



Con fecha 25 de noviembre del 2024, mediante Oficio N° 560-2024-ALC/MDP, la Municipalidad Distrital de Pachiza comunica el cambio de institucionalidad a favor del Gobierno Regional San Martín – Dirección Regional de Energía y Minas, del proyecto: "Ampliación del servicio de electrificación rural mediante sistema convencional en el sector Santa Rosa y Ampliación Sanambo, Distrito de Pachiza, Provincia de Mariscal Cáceres – Departamento de San Martín".



Con fecha 21 de enero del 2025, el Gobierno Regional San Martín APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto: "Ampliación del servicio de electrificación rural mediante sistema convencional en el sector Santa Rosa y Ampliación Sanambo, Distrito de Pachiza, Provincia de Mariscal Cáceres – Departamento de San Martín", mediante Resolución Gerencial General Regional N° 017-2025-GRSM/GGR, con CUI N° 2531415, el cual asciende a un monto de S/ 1,083,665.97 (Un millón ochenta y tres mil seiscientos sesenta y cinco con 97/100 soles), con un plazo de ejecución de obra de 180 días calendarios, bajo la modalidad de Administración Directa.

Con fecha 27 de febrero de febrero de 2025, mediante Nota Informativa N° 006-2025-DREM-SM/DIE; la Dirección de Infraestructura Eléctrica remite el Plan de trabajo del proyecto "Ampliación del servicio de electrificación rural mediante sistema convencional en el sector Santa Rosa y Ampliación Sanambo, Distrito de Pachiza, Provincia de Mariscal Cáceres – Departamento de San Martín" con CUI N° 2531415 informado la necesidad de financiamiento para la ejecución de obra.

Con fecha 14 de abril del 2025, mediante documento OFICIO N° 0382-2025-GRSM/GRPyP y Resolución Gerencial Regional N° 075-2025-GRSM/GRPyP se otorga a la Dirección Regional de Energía y Minas la Asignación Presupuestal, para la ejecución de la obra: "Ampliación del servicio de electrificación rural mediante sistema convencional en el sector Santa Rosa y Ampliación Sanambo, Distrito de Pachiza, Provincia de Mariscal Cáceres – Departamento de San Martín" con CUI N° 2531415, bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:

4.1. Objetivo general

Contratar los servicios de una persona natural o jurídica prestador de servicios para realizar el servicio de alquiler de camioneta 4x4 doble cabina máquina seca, para la ejecución del proyecto: "Ampliación del servicio de electrificación rural mediante sistema convencional en el sector Santa Rosa y ampliación Sanambo, distrito de Pachiza, provincia de Mariscal Cáceres – departamento de San Martín", con código CUI 2531415.

4.2. Objetivo específico

Garantizar el cumplimiento de la ejecución del expediente técnico del proyecto: "Ampliación del servicio de electrificación rural mediante sistema convencional en el sector Santa Rosa y ampliación Sanambo, distrito de Pachiza, provincia de Mariscal Cáceres – departamento de San Martín"., con Código Único de Inversión N°2531415



5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

5.1. Descripción del servicio a contratar

N°	Descripción del servicio	Unidad de medida	Cantidad
01	<p>Servicio de alquiler de camioneta 4x4 doble cabina máquina seca:</p> <p>De la camioneta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Clase: Camioneta 4x4 doble cabina, doble tracción, no mayor a 05 años de antigüedad. • Motor con cilindrada de: 2.755 / 3.200. • Kilometraje máximo del vehículo de 100,000.00, antes de entrar al servicio. • Contar con todos los implementos de seguridad y documentación necesaria en cumplimiento de lo dispuesto por el MTC y MINSA. • Camioneta Full, equipada con aire acondicionado. • Cuento con llantas nuevas modelo AT. • La unidad vehicular debe estar coberturada con póliza de accidentes (SOAT) y seguro vigente, durante el periodo de la prestación del servicio. <p>Responsabilidades del proveedor:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El precio del alquiler de la movilidad debe incluir impuestos de ley. • La movilización y desmovilización de la unidad vehicular del sitio de origen a la zona de trabajo debe estar incluido en el precio del servicio. • Brindará el servicio operativo de la camioneta durante los trabajos a desarrollar en campo. • Uso exclusivo y permanente del vehículo durante la ejecución del servicio. • De presentarse fallas o desperfectos en la camioneta, el proveedor del servicio deberá solucionar este hecho en un plazo máximo de 24 horas debiendo prevenir que se cubra esas 24 horas de plazo con otra unidad vehicular de iguales características a fin de no interrumpir el servicio y en caso de persistir las fallas o desperfectos el proveedor del servicio está en la obligación de reponer el vehículo con otro de iguales características, sin generar costos adicionales a la Entidad. 	und	01



5.2. Actividades:

- Transporte de personal hacia el área de influencia del proyecto.
- Traslado de materiales livianos y equipos necesarios para la ejecución del proyecto.



- Otros recorridos de acuerdo a coordinaciones realizadas con el área usuaria y autorizados por el director de la Dirección Regional de Energía y Minas, para el buen desempeño de las actividades de la DREMSM

5.3. Procedimiento

No aplica

5.4. Plan de trabajo

No aplica

5.5. Recursos a ser provistos por el proveedor

5.5.1. Materiales

- Botiquín de primeros auxilios.
- Extintor operativo.
- Herramientas básicas (gata, llave de ruedas, etc)

5.5.2. Equipamiento

a. Equipamiento estratégico

Una camioneta

- Clase: Camioneta 4x4 doble cabina, doble tracción, no mayor a 05 años de antigüedad.
- Motor con cilindrada de: 2.755 / 3.200.
- Kilometraje máximo del vehículo de 100,000.00, antes de entrar al servicio.
- Contar con todos los implementos de seguridad y documentación necesaria en cumplimiento de lo dispuesto por el MTC y MINSA.
- Camioneta Full, equipada con aire acondicionado.
- Cuento con llantas nuevas modelo AT.
- La unidad vehicular debe estar coberturada con póliza de accidentes (SOAT) y seguro vigente, durante el periodo de la prestación del servicio.
- Revisión técnica al día.

b. Otro equipamiento

No aplica

5.6. Recursos y facilidades ser provistos por la entidad

Recursos:

La entidad suministrará el combustible para la movilidad.



Facilidades:

- Acceso a las diversas dependencias del Gobierno Regional de San Martín para coordinar la ejecución de las actividades.
- Acceso a la documentación necesaria para la ejecución de sus actividades.

5.7. Norma técnica, normas metrológicas y/o sanitarias nacionales

No aplica

5.8. Impacto ambiental:

No aplica

5.9. Seguros

La unidad vehicular debe estar coberturada con póliza de accidentes (SOAT) y seguro vigente, durante el periodo de la prestación del servicio.

5.10. Prestaciones accesorias a la prestación principal

5.10.1. Mantenimiento preventivo y/o correctivo

No aplica

5.10.2. Soporte técnico

No aplica

5.10.3. Capacitación y/o entrenamiento

No aplica

5.10.4. Otras prestaciones accesorias

No aplica

5.11. Requisitos del proveedor

5.11.1. Requisitos del proveedor

- Persona natural, con RUC vigente en estado activo y habido.
- Clase: Camioneta 4x4 doble cabina, doble tracción, no mayor a 05 años de antigüedad.
- Contar con CCI vinculado a RUC.
- Contar con Registro Nacional de Proveedor vigente.
- No tener impedimentos para contratar con el Estado.
- SOAT vigente.
- Revisión técnica vigente.
- Tarjeta de propiedad.

Estos requisitos serán acreditados con la siguiente documentación:

- Declaración Jurada del Proveedor (Anexo 04)
- Declaración Jurada Antisoborno y Anticorrupción (Anexo 05)



- Declaración Jurada para Prevenir casos de Nepotismo (Anexo 06)
- Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Incompatibilidades (Anexo 07)
- Propuesta Económica, con el V° B° del área usuaria (Anexo 08)
- Carta de Autorización CCI (Anexo 10).

5.11.2. Personal Clave

No aplica

5.12. Lugar y plazo de prestación del servicio

5.12.1. Lugar

El servicio será prestado en el área de influencia del proyecto, así mismo realizará el recorrido que comprende desde la ciudad de Moyobamba – Tarapoto – Picota – Bellavista – Juanjuí hasta el distrito de Pachiza, Provincia de Mariscal Cáceres – Departamento De San Martín, así mismo cualquier otro destino que el residente o inspector de obra designe.

5.12.2. Plazo

El servicio será prestado en un plazo hasta noventa (90) días calendario y se computan desde la fecha de inicio que indica la orden de servicio.

Entregable	Plazo máximo de entrega
Primero	Hasta 30 días calendario contados desde la recepción de la orden de servicio.
Segundo	Hasta 60 días calendario contados desde la recepción de la orden de servicio.
Tercero	Hasta 90 días calendario contados desde la recepción de la orden de servicio.

5.13. Resultados esperados

Como resultado de la prestación del servicio se espera obtener lo siguiente:

Primer Entregable: Informe de actividades en el que se reporte como mínimo la elaboración de sus actividades asignadas de acuerdo a lo detallado en el punto 5.1, del presente termino de referencia.

Segundo Entregable: Informe de actividades en el que se reporte como mínimo la elaboración de sus actividades asignadas de acuerdo a lo detallado en el punto 5.1, del presente termino de referencia

Tercer Entregable: Informe de actividades en el que se reporte como mínimo la elaboración de sus actividades asignadas de acuerdo a lo detallado en el punto 5.1, del presente termino de referencia



6. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

6.1. Otras obligaciones del proveedor

El proveedor es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por el servicio brindado.

6.2. Adelantos

No se otorgarán adelantos.

6.3. Subcontratación

No se permite la sub contratación.

6.4. Confidencialidad

El proveedor se compromete a mantener en reserva absoluta confidencialidad en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros. En tal sentido, el proveedor dará cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido la prestación.

6.5. Propiedad intelectual

Todos los derechos de propiedad intelectual e industrial que se deriven de los productos, informes, desarrollos tecnológicos, bases de datos, software, diseños, metodologías, publicaciones, estudios o cualquier otro resultado generado en virtud de la contratación serán de titularidad exclusiva de la Entidad, sin perjuicio de los derechos del autor según lo dispuesto en la normativa aplicable.

6.6. Medidas de control durante la ejecución contractual

Áreas que coordinarán con el proveedor: Dirección Regional de Energía y Minas, Dirección de Infraestructura Eléctrica, Oficina de Logística - GRSM, entre otras.

Área responsable de las medidas de control: Dirección de Infraestructura Eléctrica

Área que brindará la conformidad: Dirección Regional de Energía y Minas

6.7. Forma de pago

La forma de pago se efectuará en tres (03) entregables tal como se muestra a continuación.



N° de pago	Condición para el pago	Monto a pagar
Primero	Después de emitida la conformidad al primer entregable.	33.33% del monto total de la orden de servicio
Segundo	Después de emitida la conformidad al segundo entregable.	33.33% del monto total de la orden de servicio
Tercer	Después de emitida la conformidad al tercer entregable.	33.34% del monto total de la orden de servicio



Documentos obligatorios para la realización del pago:

- Documento de conformidad del servicio firmado por el jefe de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín.
- Formato de conformidad de servicios (anexo 03 – de Control Previo).
- Orden de Servicio emitido por el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA y firmado por el jefe de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín.
- Informe de Actividades con el producto correspondiente.
- Comprobante de pago electrónico con V/B del jefe de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín.
- Suspensión de renta de cuarta categoría (si es mayor a S/ 1,500.00 Soles).
- Certificación presupuestal
- Términos de referencia
- Declaración Jurada del Proveedor (Anexo 04)
- Declaración Jurada de Normas Antisoborno y Anticorrupción (Anexo 05)
- Declaración Jurada para Prevenir casos de Nepotismo (Anexo 06)
- Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Incompatibilidades (Anexo 07)
- Propuesta Económica, con el V° B° del área usuaria (Anexo 08)
- Carta de Autorización de Abono Electrónico (Anexo 10)
- Pacto de Integridad (Anexo 11)
- Constancia de Registro Nacional de proveedores – RNP (si es > a 1 UIT)
- Ficha de RUC.
- Curriculum Vitae documentado

6.8. Formula de reajuste

No se efectuará ningún reajuste

6.9. Penalidades

Penalidad por mora:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de acuerdo con la siguiente fórmula:



$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

La penalidad por mora será aplicada conforme al criterio y procedimiento establecido en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

La penalidad por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.



6.10. Responsabilidad por vicios ocultos

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

6.11. Declaratoria de viabilidad

No aplica

7. MODALIDADES DE PAGO:

La presente contratación se rige por la modalidad de pago de suma alzada

8. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN.

A. Garantía de fiel cumplimiento.

De conformidad con lo establecido en el literal a), del **Artículo 139 (Excepciones a la garantía de fiel cumplimiento en bienes y servicios)** del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, para la presente contratación no resulta aplicable la Garantía de Fiel Cumplimiento, debido a que se ha previsto que la cuantía de la prestación principal no será superior a 50 UIT.

B. Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

No resulta aplicable la Garantía de **Fiel Cumplimiento por Prestaciones Accesorias**, debido a que el presente requerimiento no contempla prestaciones accesorias a la prestación principal.

C. Garantía por adelanto directo.

No resulta aplicable la Garantía por adelantos, debido a que el presente requerimiento no contempla la entrega de adelantos.



9. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

Al perfeccionamiento de la contratación, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, en aplicación del artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



11. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por incumplimiento de obligaciones contractuales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 122.1. y 122.2. del artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



12. GESTIÓN DE RIESGOS.

El numeral 42.1 del artículo 42 (Segmentación de contrataciones), del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece que, mediante la segmentación la entidad contratante clasifica las contrataciones, consideradas en el PAC del CMN del ejercicio presupuestal en curso, **con excepción de aquellas que correspondan a contratos menores.**

Por su lado, el numeral 125.1 del artículo 125 (Segmentación de contrataciones de bienes y servicios) del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece que; en el caso de bienes y servicios, incluyendo las consultorías en general, la entidad contratante realiza la segmentación de las contrataciones **según su cuantía y riesgos**, considerando las siguientes categorías:

- a) Rutinarios: Contrataciones de baja cuantía y bajo riesgo.
- b) Operacionales: Contrataciones de alta cuantía y bajo riesgo.
- c) Críticos: Contrataciones de baja cuantía y alto riesgo.
- d) Estratégico: Contrataciones de alta cuantía, y alto riesgo.

Finalmente, el artículo 128 (Gestión de riesgos en bienes y servicios) del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece que; *en la estrategia de contratación de bienes y servicios **segmentados como estratégicos** el área usuaria en coordinación con la DEC **realiza la planificación integral de la gestión de riesgos**, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.*

En ese sentido, dado que, en los contratos menores no se lleva a cabo la segmentación establecida en el numeral 42.1 del artículo 42 (Segmentación de contrataciones) concordante con lo establecido en el numeral 125.1 del artículo 125 (Segmentación de contrataciones de bienes y servicios) del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, se advierte que los Contratos Menores de bienes y servicios, **no son segmentados como estratégicos.**

En base a lo expuesto en los párrafos precedentes se advierte que para la presente contratación no resulta aplicable la gestión de riesgos.

13. NORMATIVA ESPECIFICA.

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF,





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Directivas de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

14. ANEXOS.

Ninguno

